



RECIBIDO
10 JUL 2025



**LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA**

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA QUE SE ADICIONA UN PARRAFO EN EL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS, EN LA OMISIÓN DE AUXILIO A PERSONAS ATROPELLADAS**”, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

“Ser responsable de nuestros actos es responder con ética y humanidad a las situaciones que se nos presentan.”

De acuerdo con datos del INEGI, en 2023 se registraron en Baja California 9,360 accidentes de tránsito, que resultaron en la muerte de 141 personas y lesiones a 3,578 más. Estos hechos constituyen una de las principales causas de muerte en el estado y dejan a su paso un alto número de víctimas que no siempre reciben el auxilio necesario.

Lo más alarmante: 2 de cada 3 responsables huyen del lugar, dejando a las personas lesionadas en situación de total indefensión. Las víctimas más vulnerables son peatones, ciclistas y motociclistas, muchos de ellos abandonados en sitios solitarios, donde la posibilidad de recibir auxilio disminuye drásticamente.

En este sentido, el abandono de un lesionado en lugar despoblado o aislado agrava la conducta y puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Aunque actualmente el Código Penal del Estado contempla sanciones por no auxiliar a una persona, no distingue entre contextos que aumentan el riesgo para la víctima.

Esta iniciativa se basa en tres premisas que son:



Principio de proporcionalidad: El aumento de la pena responde a la gravedad y consecuencias del abandono en contextos de riesgo extremo.

Prevención general y especial: La reforma busca disuadir el abandono y fomentar la cultura de la responsabilidad y auxilio inmediato.

Protección de grupos vulnerables: Peatones, ciclistas y motociclistas, frecuentemente víctimas de estos hechos, requieren especial tutela.

Un detonante que nos impulsa en esta iniciativa son los recientes eventos durante competencias automovilísticas, dejan en evidencia la urgencia de reforzar este tipo penal, no pueden volverse parte de las estadísticas futuras. Estos hechos, ocurridos en tramos rurales y de difícil acceso, muestran con crudeza la necesidad de sancionar con mayor severidad la omisión de auxilio en contextos donde la vida de la víctima pende de un hilo y el abandono equivale, en los hechos, a una sentencia de muerte.

Por lo que consideramos que el texto propuesto **“Se aumentarán hasta un tercio las penas previstas en este artículo cuando el abandono ocurra en lugar despoblado, aislado o de difícil acceso, y se ponga en riesgo inminente la vida o integridad de la persona lesionada”**, concientizara a los ciudadanos que de manera culposa ocasionen un accidente con lesionado, a no abandonarlo y proveerle las primeras atenciones hasta el deslinde de responsabilidades.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA